

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
DE CARTAGENA**

PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES

Con miras a la implementación de las herramientas digitales y conforme a los artículos 2 y 7 del Decreto 806 del 2020, y los artículos 21, 28 y 41 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, es necesario exteriorizar a las partes e intervinientes, el presente protocolo que debe ser observado en las audiencias y diligencias virtuales que deban llevarse a cabo por parte del Juzgado Catorce Civil Municipal de Cartagena, tanto antes de su realización, como durante de ella y posterior a su finalización.

1. ANTES DE LA REALIZACIÓN

1.1. Dadas las necesidades de enlazamiento en las plataformas virtuales, es deber de los abogados y de las partes, suministrar con antelación sus correos electrónicos y números telefónicos, tanto para recibir las invitaciones a las audiencias, como para mantener contacto sobre la realización de la audiencia convocada.

Por ello, se solicita que una vez comunicada la convocatoria a audiencia, dicha información sea remitida al correo electrónico del Juzgado: j14cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando como asunto que se trata de “DATOS PARA REALIZACIÓN DE AUDIENCIA VIRTUAL” junto al radicado del proceso. Y en su contenido, el nombre de los extremos procesales, clase de proceso y la respectiva información de los contactos de las partes e intervinientes.

1.2. Se recomienda a las partes, abogados e intervinientes, que de no contar con una cuenta de Hotmail (Microsoft), creen una para la realización de las audiencias, por cuanto ello facilita el enlace de la misma. Más allá de que en la plataforma puedan participar todos los dominios de correo electrónico (sin perjuicio de las restricciones que ello conlleve conforme a la estructura de la plataforma).

1.3. Es deber de las partes interesadas, mantener actualizado su correo electrónico y revisar constantemente el aplicativo TYBA y los estados electrónicos publicados en la página web del juzgado, ya que por esos medios será notificada la diligencia, y de ser necesario, se remitirá la información de las audiencias y lo relacionado con las plataformas digitales en las que se realizarán y su coordinación. Asimismo, es su deber informar cualquier cambio de dirección electrónica o telefónica.

1.4. Las audiencias virtuales serán realizadas, por regla general, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. Sin embargo, en el evento que se requiera un cambio de plataforma, tal circunstancia se informará previamente a las partes y apoderados.

Por consiguiente, es altamente recomendado e importante, que las partes descarguen dicho programa en el dispositivo que utilizarán para conectarse a la audiencia (celular, computador, Tablet), para con ello poder ingresar de manera más ágil y simple, así como para gozar de una mejor conectividad.

1.5. Previo a la celebración de la audiencia se les suministrará a los interesados el link de acceso a la audiencia programada, para coordinar la realización y verificar que se ha recibido la invitación.

1.6. El día de la audiencia, los apoderados deberán conectarse a la diligencia **CON NO MENOS DE 20 MINUTOS DE ANTICIPACIÓN** por el link suministrado y, en caso de presentar inconvenientes, poder establecer comunicación telefónica o vía whatsapp para verificar y, de ser posible, solucionar cualquier impase tecnológico.

1.7. Si se ingresa **por la plataforma TEAMS**, esta lo direccionará inmediatamente a la audiencia, y en este caso, el usuario sólo debe **“unirse a la reunión”**, configurando previamente la visibilidad de la cámara y el micrófono. Si se ingresa **“unirse por internet”**, o cualquier otra forma, será direccionado a una pestaña, donde el usuario debe unirse a la reunión, verificando que tenga el micrófono y la cámara encendidos y deberá esperar a que sea admitido por el anfitrión.

1.8. El equipo con el que se conecten las partes a la audiencia, debe mantenerse cargado y con una conexión óptima a fin de evitar interrupciones.

1.9. Evite conectarse a través de dos equipos al mismo tiempo, a fin de minimizar las interferencias.

1.10. Disponga de un lugar apropiado para el inicio de la audiencia, con luminosidad y acústica apropiada.

1.11. Es deber de los abogados y quienes actúan en causa propia, leer el presente protocolo antes de la audiencia, y ponerlo en conocimiento de sus representados, testigos, peritos y demás intervinientes.

2. DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

2.1. Durante la realización de las audiencias, las partes y apoderados deben tener presente que se trata de un acto procesal que merece el mayor decoro y respeto, por lo que se exige mantener un comportamiento acorde a la solemnidad el acto, guardar silencio, utilizar un lenguaje apropiado, mantener compostura y respeto por la administración de justicia y los demás intervinientes en la diligencia.

2.2. El uso de la palabra, será otorgado por el Juez, y sólo en ese momento podrá hacerse uso del mismo. Durante toda la diligencia, salvo cuando se otorgue el uso de la palabra, los micrófonos deben mantenerse silenciados.

Por consiguiente, se conmina a que estén pendientes de la activación del micrófono sólo cuando le sea otorgado el uso de la palabra y desactivarlo una vez efectuada su intervención.

2.3. Asimismo, el uso de la palabra debe solicitarse de manera respetuosa, a través del levantamiento de la mano (sea virtual con la función que trae la aplicación TEAMS para ello o físicamente de manera visible en la cámara, sólo en caso de no haberse apreciado por parte del Juez tal solicitud podrá excepcionalmente acudir a la activación del micrófono para hacerlo, bajo una forma respetuosa y en un tono de voz adecuado.

Tales previsiones también aplicarán en caso de que, por motivos técnicos o de conectividad, no se haya escuchado la intervención de algún sujeto procesal, interviniente o del Juez.

2.4. Está prohibido ingerir bebidas o alimentos durante el desarrollo de la audiencia, salvo agua, bebidas hidratantes o café. También se prohíbe comparecer a la diligencia bajos los efectos del alcohol o sustancias alucinógenas.

2.5. Las partes deben portar la vestimenta apropiada para la audiencia y mantener una postura propia de un acto de esta naturaleza.

2.6. Las partes y sus apoderados deben respetar el turno y el tiempo estipulado para el uso de la palabra, sin perjuicio de la claridad, y vehemencia de sus argumentos, utilizarán un lenguaje y tono de voz adecuada y respetuosa, así como una actitud decorosa con los demás intervinientes y evitar interrupciones a las intervenciones de los demás.

2.7. Para la identificación de las partes, se debe tener a la mano el documento de identificación idóneo (cédula de ciudadanía, pasaporte -en caso de extranjeros-) y los abogados también su tarjeta profesional), que permita la plena identificación de la parte que comparece a la diligencia.

2.8. En la presentación de las partes y los testigos, habrá de indicarse: **(1)** nombre completo, **(2)** documento de identificación, **(3)** tarjeta profesional, para el caso los abogados, **(4)** calidad en la que se actúa, **(5)** dirección de residencia y de notificaciones, **(6)** correo

electrónico, **(7)** número de celular y, **(8)** el lugar desde el cual está compareciendo a la diligencia. De esta forma se efectuará el registro o control de asistencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del CGP.

2.9. Al iniciar la diligencia se iniciará la grabación de la misma. Su autorización para que dicha diligencia quede registrada en video, se entiende otorgada por el hecho de haber ingresado a la misma.

2.10. Las partes y apoderados que ingresen a la audiencia, luego de que la misma haya iniciado, asumirán la actuación en el estado o en la etapa en que se encuentre al momento de su concurrencia. El Juez dejará la constancia respectiva.

2.11. Mientras se esté desarrollando la audiencia, cada uno de los intervinientes desde el lugar donde se encuentren conectados, deberá mantenerse en un único punto, con buena iluminación y acústica, libre de distracciones que afecten el normal desarrollo de la audiencia. Deben procurar estar en un lugar donde no haya interferencia de ruidos que dificulten, perturben o interrumpan su realización.

2.12. El dispositivo electrónico que utilicen deberá mantener la cámara encendida durante toda la audiencia y se debe colocar exactamente frente al rostro de la persona, de forma tal que, durante el desarrollo de la audiencia, el Juez pueda observar claramente a la persona.

2.13. Las partes, sus apoderados judiciales y los demás asistentes a la audiencia sólo podrán retirarse de la misma una vez terminada, o previa solicitud de retiro, lo cual deberá ser autorizado por el Juez.

3. DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA

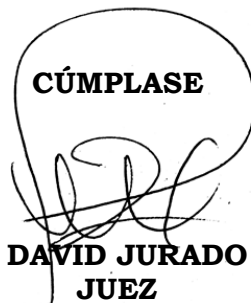
3.1. Una vez finalizada la audiencia, cada asistente deberá finalizar la llamada. Lo cual es indispensable para la generación del video en la plataforma.

3.2. La remisión del video de la grabación de la audiencia a las partes, se hará previa solicitud que se haga en forma verbal o escrita al despacho, y requiere de un término prudencial, que dependerá de la duración de la audiencia, pues su recolección, conservación respectiva.

3.3. Una vez conformados los archivos de la realización de la audiencia, estos serán enviados a las partes, a través del correo electrónico suministrado por los apoderados, ya sea remitiendo los archivos como adjuntos o suministrando un acceso directo (link) a la carpeta compartida de OneDrive Institucional del Juzgado, con las restricciones de edición correspondientes. En todo caso, la secretaría del despacho utilizará todas las herramientas tecnológicas a su disposición, a efectos de que las partes puedan tener acceso al video y a las actuaciones que se hayan surtido en la diligencia.

Póngase en conocimiento el presente protocolo a las partes, sus representantes y apoderados judiciales, testigos, peritos y cualquier tercero que deba participar y/o intervenir en las audiencias virtuales que realice este despacho judicial, para su cabal observancia.

CÚMPLASE



CRISTIAN DAVID JURADO FERRER
JUEZ